



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. este estrado judicial
DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte del salario que excluya el mínimo legal y demás susceptibles de embargo, que devengue el demandado **JESUS DAVID MORA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.916.654, como empleado del CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN. La medida se limita hasta la suma de \$150.000.oo.

Líbrense el correspondiente oficio, con destino al TESORERO/PAGADOR de dicha entidad en ubicada en esta ciudad, para que, oportunamente, realice los descuentos de ley y lo consigne a órdenes de este Juzgado, previniéndolo que, de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 953 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11 de diciembre 2020

LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA